

FRANCO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 »
	Seis	8 »
	Un año.....	16 »

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 134.

El Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, participa á este Gobierno que, por auto fecha 5 de Abril último, dictado en la causa núm. 87 de 1916, y que sigue el Juzgado de instrucción del Burgo de Osma, por el delito de hurto, ha sido declarado rebelde el procesado Idefonso de la Vega González, sin domicilio, profesión barquillero.

En su consecuencia, encargo á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de dicho Sr. Presidente.

Soria 13 de Junio de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Aguas.

D. Niceto Palomar Pérez, vecino de Ligos, distrito municipal de Cuevas de Ayllón, por sí y en nombre de los vecinos de Ligos (Soria), ha solicitado la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas, de un molino harinero, propiedad de los vecinos de

Ligos, que vienen aprovechando desde tiempo inmemorial, según acredita la información testifical que acompañan.

Dicho molino aprovecha las aguas del río Pedro, en la proporción de doscientos á doscientos cincuenta litros por segundo, según manifiestan los solicitantes, y la altura del salto la suponen de seis á siete metros de altura; precisando como es consiguiente la fijación precisa de caudal y salto para la inscripción definitiva del aprovechamiento en cuestión, que se dedica á la fabricación de harinas, y proyectan dedicarlo una vez legalizado, á la producción de energía eléctrica para alumbrado durante la noche, del pueblo citado.

Lo que se hace público abriendo una información pública de veinte días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, recibiendo escritos de oposición ó reclamaciones durante el período informativo en el Gobierno civil y en los Ayuntamientos interesados.

Soria 13 de Junio de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

Servidumbre de acueducto.

Visto el expediente tramitado en este Gobierno civil, á instancia del Sr. Presidente de la Comunidad de regantes de la villa de Langa de Duero, por el cual pide la imposición de servidumbre de acueducto sobre cuatro fincas cuyos propietarios á continuación se expresan;

Resultando que han sido notificados individualmente todos los afectados por las servidumbres á imponer;

Resultando que las reclamaciones formuladas, que son dos, que pudieran reducirse á una sola, son improcedentes;

Resultando que la imposición de las servidumbres es necesaria, según demuestra el informe del Ingeniero encargado y del Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Duero, que tiene la inspección de las obras de la concesión otorgada en 29 de Julio de 1921;

Considerando que los informes todos son favorables á la imposición de las servidumbres solicitadas;

Considerando que imponiéndose las servidumbres con las cuatro condiciones que señala la Jefatura de Obras públicas, queda asegurada tanto la ejecución de las obras como el respeto á todo derecho legítimo de propiedad y no se causa perjuicio alguno á tercero;

Considerando que compete á mi autoridad la resolución de este expediente, y que el petionario de la imposición de servidumbres aceptó las condiciones bajo las cuales pueden concederse,

He resuelto se imponga la servidumbre forzosa de acueducto solicitada, con las condiciones siguientes:

1.ª Se impone la servidumbre forzosa de paso de acueducto sobre las fincas de los terratenientes:

D. Pedro Carrasco Blas.—D. Martín Aparicio Ortiz.—D. Lorenzo García Carrasco, vecinos de la villa de Langa de Duero (Soria), y D. Gregorio Santos Esteban, que reside actualmente en Huesca.

2.ª Se entiende impuesta la servidumbre señalada en la cláusula anterior con sujeción estricta á las prescripciones y condiciones de la concesión otorgada á la Comunidad de regantes de Langa de Duero por Real orden de 29 de Julio de 1921, y con arreglo al plano de la Vega del Soto y de sus acequias, que en escala 1: 2.000 ha sido levantado en 24 de Diciembre de 1921 por el Ingeniero de la División hidráulica del Duero, D. José Bonet.

3.ª Los terratenientes afectados por las servidumbres señaladas serán indemnizados del valor de la tierra que se les ocupe por la Comunidad de regantes de Langa de Duero, previa tasación que habrá de ser aceptada por los interesados, siguiendo á la aceptación el pago inmediato de las cantidades convenidas, pago que será efectuado por la Comunidad concesionaria.

4.ª Por la Comunidad concesionaria deberán respetarse los antiguos pasos, esta-

bleciendo sobre el canal los que sean precisos para no causar perjuicio alguno de tercero, ni lesionar derechos legítimos anteriores á la presente concesión.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del peticionario, terratenientes, entidades interesadas y público en general.

Soria 10 de Junio de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

Altas y bajas.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año 1923-1924, se encarga á todos los propietarios y ganaderos así como á los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los municipios que á continuación se expresan, antes de terminar el mes de Junio, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignado á cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público, que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 31 del próximo Julio, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Agosto siguiente, á los efectos de reclamación.

Las alteraciones de la riqueza urbana, si bien pueden admitirse en cualquier época, es conveniente se presenten antes de finalizar el expresado mes de Junio, puesto que de lo contrario no surten efectos hasta el ejercicio siguiente, según tiene prevenido la Administración de Contribuciones.

Pueblos que se citan.

- Alcozar. Villalvaro.
- Las Fraguas. Alentisque.
- El Royo. Alpanseque.
- Los Rabanos. Carrascosa de la Sierra.
- Torrevente. Villar del Río.
- Moreuera. Soto de San Esteban.
- Cabreas del Pinar. Andaluz.
- Quintana Redonda. Talveila.
- Momblona. Carbonera de Frentes.
- Aldeafuente. Velamazán.
- Mazaterón. Navalcaballo.
- Riba de Escalote. Burgo de Osma.
- Nafria la Llana. Pedrajas.
- Fuente pinilla. Valvedizo.
- La Muedra. Osma.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Mayo de 1922.

- Circular del Gobierno civil ordenando la busca y captura de los mozos declarados prófugos por la Comisión mixta de reclutamiento; número 53.
- Otra id. id. anunciando haberse extraviado una caballería en la villa de Almazán; número 53.
- Otra id. id. autorizando al Alcalde de Torreblacos para extinguir los animales dañinos que merodean en su término municipal; número 54.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura de los mozos declarados prófugos por la Comisión mixta; núm. 54.
- Real orden del Ministerio de Hacienda disponiendo que el café que haya sufrido una primera infusión, sea inutilizado para que sirva únicamente como abono; núm. 54.
- Circular del Gobierno civil sobre deslinde de

- vías pecuarias en término de Fuentecantos; núm. 55.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura de los mozos declarados prófugos por la Comisión mixta; núm. 55.
- Otra id. id. participando haber desaparecido de la casa paterna en Miño de Medina, el joven Aquilino Ortega; núm. 55.
- Otra id. id. recordando á los Ayuntamientos la obligación que tienen de remitir á la Sección de Cuentas, varios documentos referentes á presupuestos; núm. 56.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura de los mozos declarados prófugos por la Comisión mixta; núm. 56.
- Otra id. id. haciendo público que en el pueblo de Pedrajas se halla recogida una yegua; número 56.
- Otra id. id. autorizando al Alcalde de Quintana Redonda para extinguir los animales dañinos que merodean por su término municipal; núm. 57.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura de los mozos declarados prófugos por la Comisión mixta; núm. 57.
- Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre pasaportes; núm. 57.
- Circular del Gobierno civil haciendo público que se va á emplear el caldo arsenical en el viñedo de Castillejo de Robledo; núm. 58.
- Otra id. id. con la relación de pueblos en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente; núm. 58.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura de los mozos declarados prófugos por la Comisión mixta; núm. 58.
- Otra id. id. convocando á elecciones de Concejales en los pueblos de Fuentecantos, Osma, Pinilla del Campo y Casarejos; núm. 59.
- Otra id. id. dejando sin efecto, durante el periodo electoral en dichos pueblos, las comisiones ó delegaciones conferidas por el Gobierno de provincia; núm. 59.
- Otra id. id. sobre paradas particulares de sementales; núm. 59.
- Otra id. id. llamando la atención de los Alcaldes acerca del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, referente á pasaportes; núm. 59.
- Otra id. id. ordenando la busca y captura de los mozos declarados prófugos por la Comisión mixta; núm. 59.
- Real orden del Ministerio de la Gobernación dictando reglas para el ingreso de niños enfermos en los Sanatorios de Oza y Pedrosa; núm. 59.
- Otra id. del mismo Ministerio resolviendo con caracter general un expediente de recurso de alzada promovido por la Junta municipal de Bañobarez, contra providencia del Gobernador de Salamanca; núm. 59.
- Circular del Gobierno civil anunciando haber desaparecido del pueblo de Calatañazor, una caballería; núm. 60.
- Otra id. id. participando que en el pueblo de Cueva de Agreda se ha extraviado un caballo; núm. 60.
- Real orden del Ministerio del Trabajo, recordando á las Juntas locales de Reformas Sociales lo que dispone el art. 23 de la ley de Conciliación y Arbitraje; núm. 60.
- Otra id. del mismo Ministerio, sobre contratos, entre patronos y obreros, relativos á la jornada mercantil, descanso dominical y jornada de ocho horas; núm. 60.
- Otra id. del id. de la Gobernación dictando reglas para la exportación, importación y cir-

- culación de trapos en el interior de España; núm. 60.
- Otra id. del id. id. aclarando algunos extremos de las Reales ordenes de 28 de Julio y 5 de Septiembre de 1921, sobre creación de Brigadas sanitarias; núm. 60.
- Circular de la Dirección general de Sanidad acerca de exhumación y traslado de cadáveres; núm. 60.
- Otra del Gobierno civil anunciando hallarse recogida en Fuentelsaz, una caballería; número 61.
- Dos id. id. haciendo público que en los pueblos de Langa de Duero y Torraño, va á emplearse el caldo arsenical en el viñedo; núm. 61.
- Otra id. id. recordando á los Alcaldes lo que dispone la ley del Descanso dominical; número 62.
- Otra id. id. autorizando al Alcalde de esta capital para extinguir los animales dañinos del monte El Arenalejo, por medio de la estricnina; núm. 62.
- Otra id. id. anunciando que en el término de Blacos se va á proceder á la extinción de los animales dañinos por medio de cebos envenenados; núm. 62.
- Otra id. id. ordenando la busca del joven Dionisio Rubio, desaparecido de la villa de Agreda; núm. 62.
- Real orden del Ministerio de la Gobernación dando instrucciones para la redacción de Reglamentos municipales sobre instalación de fosas sépticas; núm. 62.
- Circular del Gobierno civil, prohibiendo el uso de las pieles de cabra para reforzar los bultos que contengan frutos destinados á la exportación; núm. 63.
- Otra id. id. ordenando la vigilancia para evitar el contrabando que se haga con la correspondencia sin franquear, conducida a mano por cualquier clase de persona; núm. 63.
- Otra id. id. anunciando que en el pueblo de Rejas de San Esteban va á darse comienzo al empleo del caldo arsenical en el viñedo; número 63.
- Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros declarando mal suscitada una competencia entre el Gobernador de Avila y el Juez municipal de Constanzana, núm. 63.
- Otra id. de la id. id. resolviendo que no ha debido suscitarse competencia entre el Gobernador de Guipuzcoa y el Juez de instrucción de San Sebastian; núm. 63.
- Otra id. de la id. id. declarando haber lugar á un recurso de queja promovido por la Audiencia de Valencia contra el Alcalde de Beniarjó; núm. 63.
- Real orden del Ministerio de la Gobernación dictando reglas para la organización de las Brigadas Sanitarias; núm. 63.
- Otra id. de id. id. resolviendo una consulta formulada por la Comisión mixta de Barcelona núm. 64.
- Circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública recomendando que en todos los establecimientos de enseñanza, se coloque el retrato de D. Santiago Ramón y Cajal; núm. 64.
- Otras dos de las Direcciones generales de Bellas Artes y Primera enseñanza, ordenando el cumplimiento de lo dispuesto por la Subsecretaría; núm. 64.
- Otra del Gobierno civil, anunciando que en el pueblo de Ligos se va á emplear el caldo arsenical en el viñedo; núm. 65.